

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.81.FAM	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.81.FAM	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.EE.81.FAM	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.EE.81.FAM	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.EE.81.FAM	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.81.FAM	31
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM	39
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM	52
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM	52
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	52
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	52
X. Dictamen de la Auditoría.	53

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
18-EE.81-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	34,076,750.00	50
Muestra	23,193,103.00	21
Alcance	68.1 %	42.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron el Departamento de Construcción de Espacios Educativos y Departamento de Licitaciones y Adquisiciones.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaran los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que diversos expedientes carecen de licencias de construcción, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES OMITIÓ TRAMITAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CUENTA PÚBLICA 2018		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2018-INIFE-ABR-116-0218	Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, servicios sanitarios de 4 UD, bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar "Nueva Creación".	Rosamorada (Col. Las Lajitas) municipio de Rosamorada.
2018-INIFE-JUN-032-0336	Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria "Constitución de 1910".	Pescadero, municipio de Rosamorada.
2018-INIFE-MAY-073-0296	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunador en primaria "Melchor Ocampo" (SEPEN).	Jalcocotán, municipio de San Blas.
2018-INIFE-ABR-032-0153	Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Hajar Barajas" (SE).	Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla.
2018-INIFE-ABR-034-0179	Rehabilitación de 2 aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria "José María Morelos y Pavón" (S.E.).	Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla.
2018-INIFE.JUN-053-0350	Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan.
2018-INIFE-MAY-049-0248	Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN).	Buenavista, municipio de Acaponeta.
2018-INIFE-MAY-051-0279	Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE).	Ahuacatlán.
2018-INIFE-JUL-040-0453	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza".	Ixtlán del Río
2018-INIFE-MAY-047-0247	Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria "Lázaro Cárdenas" (SEPEN).	San Vicente, municipio de Rosamorada.

FUENTE: Expediente unitario de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XI, y 23, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010, se establece como presunto responsable a: director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2467/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general remitió los argumentos del director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, quien manifestó lo siguiente:

“En función de la observación anteriormente señalada anexo al presente:

Licencias de construcción de las obras denominadas:

- *Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, servicios sanitarios de 4 UD, bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar "Nueva Creación", ubicada en la localidad de Rosamorada (Colonia Las Lajitas), municipio de Rosamorada.*
- *Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria "Constitución de 1910", ubicada en la localidad de Pescadero Municipio de Rosamorada.*
- *Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Hijar Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, Municipio de Santiago Ixcuintla.*
- *Rehabilitación de 2 aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria "José María Morelos y Pavón" (S.E.), ubicado en la localidad de Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla.*
- *Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.*
- *Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN), ubicada en la localidad de Buenavista, Municipio de Acaponeta.*
- *Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria "Lázaro Cárdenas" (SEPEN), ubicada en la localidad de San Vicente, Municipio de Rosamorada.*

De igual manera se hace mención que en relación a la obra denominada Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, los trabajos de esta obra consistieron en rehabilitación de servicios sanitarios mismo que no se tocó nada estructural ni se demolieron muros respetando así los espacios originales, se impermeabilizó la loza de azotea del edificio atípico del plantel con impermeabilizante prefabricado dejando a salvo e intacta la estructura del edificio y se aplicó pintura general a todo el edificio y fachadas principales del plantel. Tomando en cuenta los trabajos realizados y haciendo mención del artículo 224 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit el cual a la letra dice:

Artículo 224.- No requerirán licencia de construcción las obras siguientes:

I.- Reposición y reparación de fincas no catalogadas;

II.- Aplanados interiores y resanes;

III.- Pintura y revestimientos interiores;

IV.- Reparación de tuberías de agua, instalaciones sanitarias y albañales en el interior de las fincas;

V.- Arreglo y limpieza de fachadas de inmuebles no considerados dentro del patrimonio cultural;

VI.- Impermeabilización, y reparación de azoteas cuando no afecte los elementos estructurales; y

VII.- Obras urgentes para la prevención de accidentes, a reserva de dar aviso al Ayuntamiento y a la Dirección Estatal de Protección Civil dentro de un plazo de 72 horas a partir de su inicio.

Atendiendo este artículo y analizando los trabajos ejecutados en la obra mencionada encuadran en la descripción de los trabajos para los cuales no se requiere la tramitación de licencia de construcción motivo por el cual no se tramitó esta”.

Además, remitió copia certificada de licencia o permiso de construcción de las siguientes obras: “Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, servicios sanitarios de 4 UD, bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar Nueva Creación, ubicada en la localidad de Rosamorada (Colonia Las Lajitas), municipio de Rosamorada”, “Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria Constitución de 1910, ubicada en la localidad de Pescadero Municipio de Rosamorada”, “Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria Leonardo Hajar Barajas (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, Municipio de Santiago Ixcuintla”, “Rehabilitación de 2 aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria José María Morelos y Pavón (S.E.), ubicado en la localidad de Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla”, “Rehabilitación general del centro escolar CAM No. 2 (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit”, “Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria Vicente Guerrero (SEPEN), ubicada en la localidad de Buenavista, Municipio de Rosamorada” e “Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria Lázaro Cárdenas (SEPEN), ubicada en la localidad de San Vicente, Municipio de Rosamorada”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que fueron remitidas las licencias y/o permisos de construcción de las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2018-INIFE-ABR-116-0218	Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, servicios sanitarios de 4 UD, bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar "Nueva Creación".	Rosamorada (Col. Las Lajitas) municipio de Rosamorada.
2018-INIFE-JUN-032-0336	Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria "Constitución de 1910".	Pescadero, municipio de Rosamorada.
2018-INIFE-ABR-032-0153	Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Hajar Barajas" (SE).	Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla.
2018-INIFE-ABR-034-0179	Rehabilitación de 2 aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria "José María Morelos y Pavón" (S.E.).	Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla.
2018-INIFE.JUN-053-0350	Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan.
2018-INIFE-MAY-049-0248	Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y	Buenavista, municipio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
	obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN).	Acaponeta.
2018-INIFE-MAY-047-0247	Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria "Lázaro Cárdenas" (SEPEN).	San Vicente, municipio de Rosamorada.

FUENTE: Expediente unitario de las obras y documentación enviada en solventaciones (SIIP)

Los argumentos remitidos correspondiente a la obra "Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán", se aceptan para solventar el documento requerido; considerando las características de los trabajos ejecutados en el contrato.

Quedando pendientes de solventar las licencias de las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
OMITIÓ TRAMITAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2018-INIFE-MAY-073-0296	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunador en primaria "Melchor Ocampo" (SEPEN).	Jalcocotán, municipio de San Blas.
2018-INIFE-JUL-040-0453	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza".	Ixtlán del Río

FUENTE: Expediente unitario de las obras y documentación enviada en solventaciones (SIIP).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica en centro de cómputo en el plantel CECYT" en la localidad de Jesús María Corte, Tepic", con número de contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-058, formalizado el día 5 de noviembre de 2018; se observó que el Instituto no llevó a cabo una adecuada etapa de planeación, ya que omitió tramitar el dictamen estructural emitido por un perito, así como elaborar los estudios de factibilidad técnica y económica de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII, IX, y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del capítulo V, fracciones I y XI, y 23, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010, se establece como presunto responsable a: director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2467/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 4 de diciembre de 2019, la directora general remitió los argumentos del director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, quien manifestó lo siguiente:

*“En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-058 se hace mención que derivado del oficio número DG/378/DPL/038/2018 de fecha de mayo de 2018 emitido por el maestro ***, director General del CECyTEN en donde presenta el listado de necesidades de diversos planteles educativos para ser atendidos con recursos del FAM 2018 media superior, se procedió a realizar la visita de validación de obra al plantel educativo con el propósito de recabar los datos técnicos que permitieran la integración del expediente técnico, derivado de dicha visita de validación se realizó una tarjeta informativa en donde para el caso particular de la grieta o grietas en muros en el apartado de OBSERVACIONES se informa que se revisaron los muros en el interior y en el exterior de las aulas educativas donde se observan algunas grieta y fisuras en forma diagonal a 45 grados las cuales tienen un espesor de hasta 1 mm y una longitud de hasta 2.00 metros las más crítica, las cuales se localizan principalmente en la fachada exterior de las aulas didácticas; así mismo en el apartado de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES se menciona que con relación a las grieta observadas en los muros del inmueble, las causas pueden ser variadas, dependiendo en donde se encuentren, dichas grietas pueden provocarse por movimiento debido a asentamientos del terreno, también por efecto de cargas no calculadas en el proyecto o por efecto del agua y o temperatura; así mismo se menciona que por las características de las grietas observadas, se puede concluir que estas son debidas muy posiblemente a asentamientos diferenciales, y por las características como su forma, longitud y ancho se debe a asentamientos diferenciales moderados que se encuentran dentro de los parámetros permisibles de seguridad estructural, esto al verificar que otros elementos estructurales como son columnas, trabes y losas se encuentran en buenas condiciones, lo que nos asegura que se trata de una estructura fuerte y estable y en condiciones adecuadas de servicio.*

En función de la manifestado en la tarjeta informativa de validación de obra en donde se establece que la estructura del inmueble escolar se encuentra fuerte y estable, se determinó realizar la reparación de las grietas en muros apeándose a las recomendaciones señaladas en la misma tarjeta informativa, en donde se indica que para grietas de 0.5 a 1.00 mm deber emplearse el producto Sika Cryl M, para grietas de 0.5 a 2.00 mm deber emplearse el producto Sika Cryl-S, para grietas de 0.6 a 2.5 mm deberá emplearse el producto Sikaflex Constructivo Sealant y para grietas de 0.6 a 3.00 mm deberá emplearse el producto Sikaflex 1, cuyos procedimientos constructivos se realizarán conforme a las recomendaciones específicas de cada producto.

Continuando con las metas de la obra se determinó realizar la impermeabilización de los techos, esto debido a que si no se atendía esa problemática continuaría trasminándose el agua producto de las precipitaciones pluviales en la azotea, lo que podría generar un daño en la losa y trabes del edificio escolar y requerir de una reparación mayor, lo que se traduce en tener que realizar una inversión superior a la destinada en el contrato que nos ocupa para poder realizar la reparación de techos debido a la filtración agua, así mismo con los trabajos de impermeabilización de los techos se atendió la problemática que se tenía en ese momento, lo que nos permitió evitar un daño mayor en los techos, como el tener una mayor durabilidad del inmueble escolar.

En lo que respecta a los trabajos de la rehabilitación de red eléctrica se hace mención que eran necesarios debido a que la red eléctrica del edificio escolar se encontraba dañada lo que podría causar corto circuito y provocar algún accidente, así como dañar los equipos que requieren de energía eléctrica para su funcionamiento, por lo que se consideró prioritario atender esta necesidad al tratarse de una situación de seguridad para los alumnos y personal docente y administrativo de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

institución, así como el proteger el patrimonio de la institución educativa que representa un aspecto importante en términos económicos.

En virtud de lo anteriormente señalado si bien no se realizó el dictamen estructural, ni los estudios de factibilidad técnica y económica de la obra, queda de manifiesto que las metas programadas se realizaron en función de las valoraciones y de las conclusiones y recomendaciones del estado físico del inmueble escolar, así como en virtud de que los trabajos consistentes en impermeabilización y rehabilitación de red eléctrica no afectan de manera estructural al edificio el cual se encuentra estable y fuerte el INIFE procedió a la ejecución y realización de los trabajos al no verse comprometida o en riesgo la inversión que se aplicaría a los trabajos de rehabilitación salvaguardando el patrimonio existente de tanto del mueble como del inmueble escolar.

Es importante señalar que una vez que se constató que el edificio no representaba peligro alguno para los usuarios ya que la estructura se encuentra estable y fuerte y la grieta no acusaba un daño mayor fue imperante el atender a las necesidades inmediatas que presentaba el inmueble las cuales eran la impermeabilización del edificio y la rehabilitación de la red eléctrica ambos conceptos resultaban ser una amenaza potencialmente grave y fortuitamente mezclados con el temporal de lluvias daba como resultado una amenaza a la seguridad de los usuarios y a los equipos eléctricos del plantel fungiendo este riesgo como una amenaza de carácter prioritario para salvaguardar el patrimonio y la integridad del mismo”.

Además, remitió la siguiente documentación:

- Copia certificada del oficio con número ilegible del día 23 de mayo de 2018 con asunto de propuesta de inversión FAM 2018.
- Copia certificada de la tarjeta informativa sin fecha.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez con relación a la tarjeta informativa a la que hace referencia el sujeto fiscalizado, señala que las opiniones y conclusiones que en esta se plasman con respecto al estado del inmueble constituyen una opinión basada en una inspección ocular y no eximen al Instituto de llevar a cabo los debidos estudios de factibilidad señalados en la observación. A su vez, la solución a las deficiencias técnicas que fueron propuestas luego de dicha revisión ocular únicamente resolvió el problema de manera temporal, pues durante la inspección física a la obra por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 14 de octubre de 2019, se observaron grietas, por lo que se hace necesario un dictamen estructural por perito autorizado para que esta autoridad auditora estuviera en condiciones de valorar su probable solventación en ese sentido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, el Instituto invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de las obras en las que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, el Instituto no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-012	1.- Construcción de dos aulas adosadas U2-C en planta alta, domo escolar y rehabilitación de servicios sanitarios en secundaria "Constitución de 1857" (SE).	3	Ing. Valentina Fernández Casas.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-017	2.- Construcción de aula didáctica de 6.00x8.00 mts. Servicios sanitarios de 4 UD bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar de "Nueva Creación" (SEPN) en la localidad de San Gregorio, municipio de El Nayar, Nayarit.	3	Luis Alberto González González. Arq. Francisco Javier Castillo Peña.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
24/05/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-008	3.- Construcción de aula didáctica de 6.00x8.00 mts. Servicios sanitarios de 4 UD bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar de "Nueva Creación" (SEPN) ubicada en la localidad de Rosamorada (Col. Las Lajitas), municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Luis Alberto González González. Arq. Francisco Javier Castillo Peña.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-024	4.- Sustitución de techo y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, herrería, cancelería, vitropiso) colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas colocación de puerta de 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandales en escuela primaria Revolución de 1910 (SEPN), ubicada en la localidad de Pescadero, municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Arrendamiento y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V. Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-013	5.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunoador en escuela primaria "Melchor Ocampo" (SEPN), ubicada en la localidad de Jalcoctán, municipio de San Blas, Nayarit.	3	Ing. Cipriano Rentería Segoviano.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-019	6.- Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en telesecundaria "Leonardo Hajar Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	3	Fernando Soto López.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-023	7.- Rehabilitación de dos aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria "José María Morelos y Pavón" (SE), ubicada en la localidad de Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortegón.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-010	8.- Construcción de dos aulas didácticas, cancha de usos múltiples y aula de medios tipo regional 6.00x8.00 (2da etapa) en la escuela primaria "Nicolás Guillén" (SEPN), ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortegón.	Carecen de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-022	9.- Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización general de techos en escuela primaria "Francisco I. Madero" (SE), ubicada en la Col. Centro de Tepic, Nayarit.	3	Ing. Juan Manuel Moreno Olmedo.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-032	10.- Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria "José Revueltas" (SE), ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	3	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-025	11.- Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	4	Ing. Manuel Correa Cervantes	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-032	12.- Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortegón	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Constructora Sarcon, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Arq. Tufic Hussein Aud Rodríguez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Arq. Habram Morfin Magallanes.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. José Manuel Moreno Olmedo.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Valentina	Carecen de documento que avale su experiencia en

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
	026	complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN) en la localidad de Buenavista (Las Paredes), municipio de Acaponeta, Nayarit.		Fernández Casas.	actividad económica afín a la obra.
				Ing. José Manuel Moreno Olmedo.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Roberto de León Hernández.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Valentina Fernández Casas.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-030	13.- Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización general de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	4	Ing. Roberto de León Hernández.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Ramiro Trejo Valle.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-020	14.- Construcción de dirección-bodega de 6.00x8.00 y cerco perimetral en primaria indígena "Agustín Castañeda Rangel" (SEPEN), ubicada en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar, Nayarit.	3	Ing. Roberto de León Hernández.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Víctor Arellano López.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Jesús Amador Muro Martínez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
08/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-040	15.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza" (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	4	URBAA Arquitectos y Asociados, S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Arq. José de Jesús García Castillón.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-027	16.- Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria "Lázaro Cárdenas" (SEPEN) ubicada en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Ing. José Raúl Ángeles Ortegón.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-049	17.- Rehabilitación de red eléctrica en escuela telesecundaria "Francisco Ibarra Nolasco" (SE), ubicado en la localidad de Buckingham, del municipio de Santa María	4	Arq. José de Jesús García Castillón.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
		del Oro, Nayarit.			
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-067	18.- Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas Nayarit.	4	Ing. Erick Homero Paredes Uriel.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Ing. Valentina Fernández Casas.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Constructora Raquiva, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-058	19.- Impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica en centro de cómputo en el plantel "C.E.C.Y.T." ubicado en la localidad de Jesús María Corte, municipio de Tepic, Nayarit (SEPEN).	3	Ing. Moisés Agraz Rojas.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, Contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-012, INIFE-R33-FV-2018-IR-017, INIFE-R33-FV-2018-IR-008, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-023, INIFE-R33-FV-2018-IR-010, INIFE-R33-FV-2018-IR-022, INIFE-R33-FV-2018-IR-032, INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-026, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-020, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-027, INIFE-R33-FV-2018-IR-049, INIFE-R33-FV-2018-IR-067 e INIFE-R33-FV-2018-IR-058.

La información fue solicitada mediante la orden de auditoría número ASEN/AS/OA-17/2019 recibida el del día 1 de julio de 2019, a la que el Instituto respondió a través del oficio INIFE/DG/DP/1050/2019, recibido el día 9 de julio de 2019, sin contener la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XIII, 25, fracciones I y XI, y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010, se establece como presuntos responsables a: directora general ; director de planeación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2458/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

“La observación del ente auditor se basa principalmente en que se carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a las obras, razón por la cual considera que las empresas participantes en las licitaciones no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de las obras en las que participaron, al respecto, consideramos que dicha

observación es improcedente ya que si bien es cierto que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en su Artículo 23 Bis establece que las empresas deberán contar con los registros ante el Sistema de Administración Tributaria, esto no significa que dichas empresas no cuenten con experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a la ejecución de obras relacionadas con la construcción o rehabilitación de espacios educativos, estos requisitos relativos a la experiencia y capacidad técnica se acreditan mediante el currículum de las empresas y de su personal técnico como con la presentación de contratos en vigor o anteriores, actas de entrega recepción, etc, etc. Requisitos que son verificados al momento de solicitar su inscripción al padrón de contratistas de la dependencia razón por la cual solicitamos se subsane la observación en comento.

No obstante lo manifestado, adjunto al presente remitimos a Usted un legajo debidamente certificado compuesto por 50 fojas útiles mismo que contiene las Constancias de Fiscal expedidas por el SAT en las cuales se especifican sus Actividades Económicas de las siguientes empresas: Ing. Valentina Fernández Casas, Arrendamiento y Construcciones de Nayarit S.A. de C.V., Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V., Ing. Cipriano Rentería Segoviano, Fernando Soto López, Ing. José Raúl Ángeles Ortegon, Ing. Manuel Moreno Olmedo, Ing. Manuel Correa Cervantes, Tufic Hussein Abud Rodríguez, Arq. Abraham Morfín Magallanes, Ing. Roberto de León Hernández, Ing. Ramiro Trejo Valle, Ing. Víctor Arellano López, UrbAA Arquitectos y Asociados, S de R.L. de C.V., Arq. José de Jesús García Castellón, Ing. Erick Homero Paredes Curiel e Ing. Moisés Agráz Rosas”.

Además, remitió la siguiente documentación:

- Copia certificada de las constancias de situación fiscal de las empresas contratistas Ing. Valentina Fernández Casas, Arrendamiento y Construcciones de Nayarit S. A. de C. V., Grupo Constructor Julián Becerra S. A. de C. V., Ing. Cipriano Rentería Segoviano, Fernando Soto López, Ing. José Raúl Ángeles Ortegon, Ing. Manuel Moreno Olmedo, Ing. Manuel Correa Cervantes, Tufic Hussein Abud Rodríguez, Arq. Abraham Morfín Magallanes, Ing. Roberto de León Hernández, Ing. Ramiro Trejo Valle, Ing. Víctor Arellano López, UrbAA Arquitectos y Asociados, S de R. L. de C. V., Arq. José de Jesús García Castellón, Ing. Erick Homero Paredes Curiel e Ing. Moisés Agráz Rosas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron las constancias de situación fiscal, mismas que corroboran su actividad económica afín a los trabajos contratados y su experiencia mínima de dos años a la fecha de las empresas que participaron en las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
EMPRESAS CONTRATISTAS CUYAS CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL FUERON PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante del Cual Se Presenta Constancia
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-012	1.- Construcción de dos aulas adosadas U2-C en planta alta, domo escolar y rehabilitación de servicios sanitarios en secundaria "Constitución de 1857" (SE)	3	Ing. Valentina Fernández Casas.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-024	4.- Sustitución de techo y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, herrería, cancelería, vitropiso) colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas colocación de puerta de 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandales en escuela primaria Revolución de 1910 (SEPEN), ubicada en la localidad de Pescadero, municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante del Cual Se Presenta Constancia
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-013	5.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunador en escuela primaria "Melchor Ocampo" (SEPEN), ubicada en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit	3	Ing. Cipriano Rentería Segoviano.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-019	6.- Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en telesecundaria "Leonardo Híjar Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	3	Fernando Soto López.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-023	7.- Rehabilitación de dos aulas didácticas y cancha de usos múltiples en telesecundaria "José María Morelos y Pavón" (SE), ubicada en la localidad de Valle Morelos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortégón.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-010	8.- Construcción de dos aulas didácticas, cancha de usos múltiples y aula de medios tipo regional 6.00x8.00 (2da etapa) en la escuela primaria "Nicolás Guillén" (SEPEN), ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortégón. Ing. Juan Manuel Moreno Olmedo.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-022	9.- Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización general de techos en escuela primaria "Francisco I. Madero" (SE), ubicada en la Col. Centro de Tepic, Nayarit.	3	Grupo Constructor Julián Becerra, S.A. de C.V. Ing. Manuel Correa Cervantes
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-026	12.- Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN) en la localidad de Buenavista (Las Paredes), municipio de Acaponeta, Nayarit	4	Ing. José Raúl Ángeles Ortégón Ing. Valentina Fernández Casas. Ing. José Manuel Moreno Olmedo.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-030	13.- Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización general de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	4	Ing. Roberto de León Hernández Ing. Valentina Fernández Casas.
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-020	14.- Construcción de dirección-bodega de 6.00x8.00 y cerco perimetral en primaria indígena "Agustín Castañeda Rangel" (SEPEN), ubicada en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar, Nayarit	3	Ing. Roberto de León Hernández. Ing. Víctor Arellano López.
08/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-040	15.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza" (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	4	Arq. José de Jesús García Castillón.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-027	16.- Impermeabilización de techos de 7 aulas didácticas y reparación de bardeo frontal en escuela primaria "Lázaro Cárdenas" (SEPEN) ubicada en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit	3	Ing. José Raúl Ángeles Ortégón.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante del Cual Se Presenta Constancia
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-049	17.- Rehabilitación de red eléctrica en escuela telesecundaria "Francisco Ibarra Nolasco" (SE), ubicado en la localidad de Buckingham, del municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	4	Arq. José de Jesús García Castillón
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-067	18.- Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas Nayarit	4	Ing. Valentina Fernández Casas.
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-058	19.- Impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica en centro de cómputo en el plantel "C.E.C.Y.T." ubicado en la localidad de Jesús María Corte, municipio de Tepic, Nayarit (SEPEN)	3	Ing. Moisés Agraz Rojas.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, Contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-012, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-023, INIFE-R33-FV-2018-IR-010, INIFE-R33-FV-2018-IR-022, INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-026, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-020, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-027, INIFE-R33-FV-2018-IR-049, INIFE-R33-FV-2018-IR-067 e INIFE-R33-FV-2018-IR-058.

Ratificando la observación derivado de la presentación de las constancias de situación fiscal de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, con las cuales se avala su actividad económica afín, sin embargo, su experiencia es inferior a los dos años requeridos.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA MÍNIMA CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-024	1.- Sustitución de techo y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, herrería, cancelería, vitropiso) colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas colocación de puerta de 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandales en escuela primaria Revolución de 1910 (SEPEN), ubicada en la localidad de Pescadero, municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Arrendamiento y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.	Experiencia mínima de dos años
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-032	2.- Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria "José Revueltas" (SE), ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	3	Arq. Abraham Morfin Magallanes	Experiencia mínima de dos años
08/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-040	3.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza" (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	4	URBAA Arquitectos y Asociados, S. de R.L. de C.V.	Experiencia mínima de dos años
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-049	4.- Rehabilitación de red eléctrica en escuela telesecundaria "Francisco Ibarra Nolasco" (SE), ubicado en la localidad de Buckingham, del municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	4	Ing. Erick Homero Paredes Uriel	Experiencia mínima de dos años

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, Contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-032, INIFE-R33-FV-2018-IR-040 e INIFE-R33-FV-2018-IR-049.

Aunado a lo anterior, no se remiten las constancias de situación fiscal de las empresas que se relacionan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
23/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-017	1.- Construcción de aula didáctica de 6.00x8.00 mts. Servicios sanitarios de 4 UD bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar de "Nueva Creación" (SEPEN) en la localidad de San Gregorio, municipio de El Nayar, Nayarit.	3	Luis Alberto González González.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
				Arq. Francisco Javier Castillo Peña.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
24/05/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-008	2.- Construcción de aula didáctica de 6.00x8.00 mts. Servicios sanitarios de 4 UD bardeo perimetral y obra complementaria en preescolar de "Nueva Creación" (SEPEN) ubicada en la localidad de Rosamorada (Col. Las Lajitas), municipio de Rosamorada, Nayarit.	3	Luis Alberto González González.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
				Arq. Francisco Javier Castillo Peña.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
30/08/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-032	3.- Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria "José Revueltas" (SE), ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	3	Constructora Sarcon, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
08/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-040	4.- Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en primaria "Narciso Mendoza" (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	4	Ing. Jesús Amador Muro Martínez	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-067	5.- Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas Nayarit	4	Constructora Raquiva, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.
30/10/2018	INIFE-R33-FV-2018-IR-058	6.- Impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica en centro de cómputo en el plantel "C.E.C.Y.T." ubicado en la localidad de Jesús María Corte, municipio de Tepic, Nayarit (SEPEN)	3	Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia y actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, Contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-017, INIFE-R33-FV-2018-IR-008, INIFE-R33-FV-2018-IR-032, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-067 e INIFE-R33-FV-2018-IR-058.

En respuesta a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se señala que la constancia de situación fiscal de una empresa contratista constituye un documento oficial de consulta lo que le otorga legalidad a la constitución de la empresa, y cuyas obligaciones se derivan con base en las actividades económicas con las que ésta se registró en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por otra parte, el hecho de haber sido inscritas en el padrón de contratista no exime a las empresas de que su documentación sea susceptible de comprobar su veracidad en todo momento, sobre todo los aspectos legales, técnicos y económicos asociados a la experiencia y capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por

comprobado, ya que el padrón al que hace alusión no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y económica de los invitados y no se sus socios y personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de la obra denominada: “Construcción de domo escolar, en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, con número de contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-009, formalizado el día 10 de agosto de 2018; se observó que el Instituto omitió presentar documentación original o copia certificada a este ente fiscalizador, del proceso de licitación, incluyendo la documentación correspondiente a la propuesta técnica, la propuesta económica y documentación soporte del fallo, por lo tanto no se acreditó fehacientemente que el proceso de adjudicación a través del cual se le asignó la obra a la empresa contratista haya sido confiable.

La información fue solicitada mediante la orden de auditoría número ASEN/AS/OA-17/2019 recibida el día 1 de julio de 2019, a la que el Instituto respondió a través del oficio INIFE/DG/DP/1050/2019, recibido el día 9 de julio de 2019, sin contener la documentación requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 20, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XII, 25, fracciones I y II, y 28, fracciones I y II, 15, fracciones I y XIII, 25, fracciones I y XI, y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010, se establece como presuntos responsables a: directora general ; director de planeación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2458/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

“A efecto de subsanar la presente observación, adjunto al presente remitimos a ese ente fiscalizador, un legajo de fotocopias certificadas compuesto por 335 fojas útiles, mismo que contiene la documentación generada durante el proceso de licitación, consistente en: Oficios de invitación a las empresas, oficios de invitación a las dependencias, bases de licitación, minutas de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

juntas de aclaraciones, actas de aperturas técnica y económica, dictamen y acta de fallo, fe de errores, así como las propuestas técnica y económica de la empresa a quien se le adjudicó el contrato. Solicitándole que con lo aquí remitido se descargue la presente observación”.

Además, remitió la siguiente documentación:

- Copia certificada de 335 fojas correspondientes al proceso de licitación de la obra “Construcción de domo escolar, en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, derivado de la falta de atención oportuna para la presentación de la documentación, misma que fue solicitada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, lo que limitó el debido análisis del proceso de adjudicación en tiempo y forma de la propuesta técnica y económica de la empresa contratista a las que se le otorgó el fallo y contrato respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Híjar Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-019, se observó que el Instituto realizó una adjudicación indebida como resultado de una deficiente valoración de las tarjetas de precios unitarios de la propuesta económica de la empresa contratista, lo cual originó un sobre costo de \$102,521.17 (ciento dos mil quinientos veintinueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

1.- Con respecto a los análisis de los precios unitarios con claves 31017 y 31019, correspondientes a los conceptos denominados: “Cadena o castillo de concreto $F'c=150\text{kg/cm}^2$ 14x15 cm...” y “Cadena o castillo de concreto $F'c=150\text{kg/cm}^2$ 14x20 cm...”, respectivamente, se observó que el contratista consideró un cobro excesivo por concepto de suministro de cimbra al no considerar la reutilización de la misma durante el proceso constructivo del bardeo, toda vez que por cada metro lineal de cadena o castillo se consideró el cobro de un metro lineal del insumo con clave IAX-02, denominado “Cimbra aparente en cadenas y castillos” por ambas caras, es decir, se considera el suministro de la madera necesaria para cimbrar la totalidad de las cadenas y castillos del catálogo de conceptos. El bardeo perimetral del proyecto en cuestión, sin embargo, supera los 300 metros de longitud, y su proceso constructivo no permite el colado del concreto para la totalidad de

cadenas y castillos en una sola jornada, dando así posibilidad de reutilizar la madera en múltiples ocasiones, tal y como se observa, además, en el reporte fotográfico de la obra.

Si bien algunos insumos que intervienen en el auxiliar IAX-02 corresponden a la mano de obra para la colocación de la cimbra y a materiales no recuperables tales como aceite quemado, alambre recocido y clavos, la irregularidad estriba en que fue considerado el cobro de triplay de pino de 16 mm, chaflán de madera de pino de 1" y madera de pino de segunda para un metro de cimbra, y estos constituyen elementos con varios ciclos de reutilización durante el colado de castillos y cadenas en un muro perimetral de dichas dimensiones. Se determina, por tanto, que el cálculo del auxiliar IAX-02 es incorrecto para estos trabajos, pues el costo del suministro de la madera para las cimbras debió ser calculado en función de los metros lineales de cadena o castillo a edificar por jornada de acuerdo a la calendarización de la obra, y no para el total de los metros lineales de bardeo del proyecto.

Dado lo anterior, se procedió a calcular nuevamente el auxiliar IAX-02, para lo cual se respetó el rendimiento de la mano de obra y los insumos no recuperables antes mencionados, sustrayéndose únicamente los materiales con clave IMA-019, IMA-020 e IMA-016, correspondientes a "Triplay de pino de 16 mm", "Chaflán de madera de pino de 1" y "Madera de pino de 2da". Los precios unitarios con claves 31017 y 31019 fueron por consiguiente nuevamente calculados. Estos precios unitarios obtenidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista; para estos cálculos se respetaron el resto de los materiales y los rendimientos de la mano de obra de las tarjetas, pero se consideró un nuevo importe de \$80.52 para el auxiliar IAX-02.

Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de los respectivos conceptos, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (1.88%), indirectos de campo (10.58%), financiamiento (0.26%) y utilidad (9.00%), generó un nuevo precio unitario que, al ser multiplicado por las cantidades de trabajo del cuadro comparativo final, produjo el monto observado que se describe en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
31017	"Cadena o castillo de concreto F'c=150kg/cm2 14x15 cm..."	ML	Triplay de pino de 16 mm.	0.084 hojas					
			Chaflán de madera de pino de 1".	2.50 ML	299.61	236.78	62.83	326.53	20,515.88
			Madera de pino de 2da.	5.84 pt					
31019	"Cadena o castillo de concreto F'c=150kg/cm2 14x20 cm..."	ML	Triplay de pino de 16 mm.	0.084 hojas	358.32	274.54	83.78	582.21	48,777.55
			Chaflán de	2.50 ML					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
			madera de pino de 1".	5.84 pt					
			Madera de pino de 2da.						
								Subtotal	69,293.43
								16% IVA	11,086.95
								Total	80,380.38

FUENTE: Contrato de obra pública INIFE-R33-FV-2018-IR-019, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, análisis de costos básicos, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

2.- A su vez, se observó que en la tarjeta de precio unitario con clave 11071, denominada "Excavación a mano en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad...", la empresa contratista consideró el cobro del insumo H IMQ-05 correspondiente al concepto denominado: "Camión volteo mercedes benz de 7 m3 motor diesel de 175 hp" para el retiro del escombro generado. Este cobro es incorrecto debido a que los trabajos de relleno y compactación de las excavaciones, con clave de concepto 11121, fueron realizados con material producto de excavación, y si bien de acuerdo al proceso constructivo del bardeo perimetral existe un sobrante entre el material extraído de las excavaciones para la cimentación, y el utilizado para su relleno, la tarjeta de precio unitario 11071 considera el camión volteo para la totalidad del volumen de excavación.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, procedió a calcular nuevamente el precio unitario con clave 11071, para lo cual se tomó como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, y se respetó el rendimiento de la mano de obra, sustrayéndose únicamente el insumo H IMQ-05 correspondiente al camión volteo.

Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de los respectivos conceptos, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (1.88%), indirectos de campo (10.58%), financiamiento (0.26%) y utilidad (9.00%), generó un nuevo precio unitario que, al ser multiplicado por las cantidades de trabajo del cuadro comparativo final, produjo el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Verificado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
11071	"Excavación a mano en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad..."	M3	Camión volteo mercedes benz de 7 m3 motor diesel de 175 hp.	0.12705 hr	236.37	130.42	105.95	180.15	19,086.89
								Subtotal	19,086.89
								16% IVA	3,053.90
								Total	22,140.79

FUENTE: Contrato de obra pública INIFE-R33-FV-2018-IR-019, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, análisis de costos básicos, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero y tercero, 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XIII, 25, fracciones I y XI, y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010; así como a las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago", Décima Primera "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-019, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,521.17 (ciento dos mil quinientos veintiún pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general ; director de planeación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2458/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

"En este sentido de que se observó que el Instituto realizo una adjudicación indebida como resultado de una deficiente valoración de las tarjetas de precios unitarios de la propuesta económica de la empresa contratista, derivando con ello un cobro excesivo por concepto de suministro de cimbra al no considerar la reutilización de la misma durante el proceso constructivo del bardeo, toda vez que por cada metro lineal de cadena o castillo se consideró el cobro de un metro lineal del insumo con clave IAX-02, denominado "Cimbra aparente en cadenas y castillos" por ambas caras, al respecto nos permitimos manifestar que dicha inconsistencia es totalmente improcedente, toda vez que, primeramente el auditor no está considerando que la licitación y el contrato es a base de precios unitarios, es decir, por unidad (1 m, m2, m3, sea el caso), que para efectos de presentar propuesta los auxiliares así como las tarjetas de precios unitarios deben de presentarse por unidad (uno), para el caso que nos ocupa el auxiliar de la cimbra IAX-02 está analizado para 1 m2 de cimbra los cual es correcto y que al ser aplicado a los elementos de cadenas y castillos se aplica únicamente el porcentaje de M2 que se necesita para la ejecución de un Metro lineal de cadenas o castillos de concreto situación que es también correcta y apegada a norma, para corroborar lo descrito se adjuntan las tarjetas de precios unitarios con Clave 31017 y 31019 que conjuntamente con el IAX-02 en fotocopia certificada (5 fojas útiles).

Es de suma importancia que lo manifestado por el auditor en el presente informe en el sentido de que por cada metro lineal de cadena o castillo se consideró el cobro de un metro lineal del insumo con clave IAX-02, es totalmente inconsistente e improcedente, por la cual le solicitamos se descargue el importe observado por este concepto por un monto de \$80,380.38.

Ahora bien, respecto del monto observado por la cantidad de \$22,140.79 relacionado con el concepto denominado "Excavación a mano en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad, incluye afine de talud y fondo, acarreo dentro y fuera (en camión volteo) de la obra del material no utilizable", de igual manera le manifestamos que dicha observación es a todas luces totalmente improcedente, ya que la especificación del concepto indica que el material sobrante de la excavación y los rellenos deberán de ser acarreados dentro y fuera de la obra, condición que la empresa contratista debe considerar en su análisis de precio unitario que forma parte de su propuesta económica, en este contexto consideramos que la observación en comentario no debe señalarse en el proceso de licitación y de adjudicación de la obra, razonamiento que se refuerza con señalado lo por el ente auditor en el informe de referencia y que a la letra dice "Este cobro es incorrecto debido a que los trabajos de relleno y compactación de las excavaciones, con clave de concepto 11121, fueron realizados con material producto de excavación", es decir, si en la ejecución de los trabajos el material no fue desalojado porque con dicho material se llevaron a cabo los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

rellenos, esto no es indicativo de una deficiente valoración de las tarjetas de precios unitarios y que en consecuencia derive en una adjudicación indebida. (se adjuntan 2 fojas útiles debidamente certificadas misma que contiene la tarjeta de precios unitario clave 11071, así como hoja 2 de 7 del catálogo de conceptos, documentos en los cuales claramente se observa la descripción del concepto y que incluye el acarreo en volteo).

Es de suma importancia comentar de que en caso de que su señalamiento relativo a que el producto de fue utilizado en los rellenos, esto debió de haberse observado dentro del proceso de ejecución de obra y no dentro de los procesos de licitación y adjudicación de la obra.

Con base en lo antes expuesto, nos permitimos solicitarle se subsanen y descarguen los importes señalados los cuales en conjunto ascienden a la cantidad de \$102,521.17 (Ciento Dos Mil Quinientos Veintiún Pesos 17/100 M.N.).”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

En contestación a estos argumentos y con relación al punto número 1, se señala que es del conocimiento de este ente fiscalizador que las tarjetas de precios unitarios número 31017 y 31019 consideran el suministro de la cantidad de madera proporcional para cimbrar un metro lineal de cadena o castillo de concreto, es decir, 0.30 y 0.40 metros cuadrados de cimbra, respectivamente. La irregularidad radica en el hecho de que el contratista no consideró ningún ciclo de reutilización para dicha cimbra y no calculó las tarjetas con base en las dimensiones de la obra. Como se puntualiza en la observación, esto constituye una valoración inadecuada de las tarjetas 31017 y 31019, pues debido a la longitud del muro perimetral del proyecto y el método constructivo tradicional que fue empleado, la reutilización de la cimbra es previsible y cuantificable, motivo por el cual el rendimiento considerado en las tarjetas de precios unitarios es incorrecto.

La reutilización de la madera es un hecho además observable en el reporte fotográfico de las estimaciones presentadas a la empresa contratista. A su vez, dentro del programa calendarizado de ejecución de los trabajos de la propuesta técnica se puede observar que la edificación de cadenas y castillos y los aplanados de muros fueron realizados de manera simultánea, reforzándose con ello el señalamiento de que la cimbra fue reutilizada cada jornada de trabajo.

En lo que respecta al punto número 2, es necesario mencionar que la observación señala una adjudicación indebida por la deficiente valoración de tarjeta de precio unitario 11071. Esta irregularidad es atribuible al proceso de licitación debido a que el cobro del insumo “Camión volteo Mercedes-Benz de 7m3...” es incongruente con los trabajos contratados desde su análisis teórico, pues el destino del material producto de la excavación para los rellenos de las zanjas se encuentra descrito en la tarjeta de precio unitario inmediata, con clave 11121, denominado “Relleno y compactación de material producto de excavación, con pisón, agua, en capas de 20 cm de espesor, medido compacto, incluye acarreo dentro de la obra”. Si bien puede existir un sobrante de material al concluirse los trabajos de rellenos de excavaciones, el insumo del camión volteo observado considera el acarreo fuera de la obra de la totalidad del volumen de material extraído. Por su parte, para la construcción de un bardeo perimetral los acarreos dentro del sitio de la obra consisten únicamente en la colocación provisional del material producto de excavación en un costado de las zanjas, y estos acarreos no son realizados mediante camión volteo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit", con número de contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-025, formalizado el día 4 de septiembre de 2018, se observó que el Instituto realizó una adjudicación indebida como resultado de una deficiente valoración de las tarjetas de precios unitarios de la propuesta económica de la empresa contratista, lo cual originó un sobrecosto de \$9,048.49 (nueve mil cuarenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

Toda vez que en los análisis de los precios unitarios con claves 10202 y 35005, correspondientes a los conceptos denominados: *"Retiro de impermeabilizante existente, incluye retiro de manto prefabricado..."* y *"Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de 12% de polímero..."*, respectivamente, se observó que el contratista consideró un cobro indebido por concepto de andamios, herramienta que no es requerida para la realización de los trabajos de retiro y colocación de impermeabilizante en azoteas.

Posteriormente se procedió a calcular nuevamente los precios unitarios antes mencionados. Los precios unitarios obtenidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista; para estos cálculos fueron respetados tanto los materiales, la mano de obra, como la herramienta menor, sustrayendo del cálculo únicamente el insumo "Andamios". Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de los respectivos conceptos, importes que al ser afectados por los porcentajes de indirectos (20.27%), financiamiento (0.33%) y utilidad (10.00%), generaron un nuevo precio unitario que, al ser multiplicado por las cantidades de trabajo del cuadro comparativo de la última estimación, produjo el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANALISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
71	PARTIDA: MODULO A "Retiro de impermeabilización existente incluye retiro de	M2	Andamio.	0.05 %	51.36	49.308	2.06	464.31	956.48

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
	manto prefabricado con koa, acarreo de escombros en camión volteo..."								
94	"Aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea, elaborado con asfalto modificado..."	M2	Andamio.	0.05 %	321.17	314.83	6.34	464.31	2,943.73
96	PARTIDA: MODULO B "Retiro de impermeabilización existente incluye retiro de manto prefabricado con koa, acarreo de escombros en camión volteo..."	M2	Andamio.	0.05 %	51.36	49.308	2.06	464.31	956.48
119	"Aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea, elaborado con asfalto modificado..."	M2	Andamio.	0.05 %	321.17	314.83	6.34	464.31	2,943.73
								Subtotal	7,800.42
								16% IVA	1,248.07
								Total	9,048.49

FUENTE: Contrato de obra pública INIFE-R33-FV-2018-IR-025, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, análisis de costos básicos, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero y tercero, 35 bis y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XIII, 25, fracciones I y XI, y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010; así como a las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago", Décima Primera "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-025, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,048.49 (nueve mil cuarenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general ; director de planeación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio INIFE/DG/2458/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa manifestó lo siguiente:

"En la observación que nos manifestamos que es a todas luces totalmente improcedente el señalamiento del auditor, al considerar que el instituto incurrió en una adjudicación indebida al no valorar adecuadamente las tarjetas de precios unitarios ocasionando con ello un sobre costo, esto lo

determina solo por el hecho de argumentar que el concepto de andamios contenido en la tarjeta de precio unitario no es requerido para la ejecución de los conceptos con clave 10202 y 35005 relativos al retiro de impermeabilizante existente y la aplicación de sistema impermeabilizante respectivamente.

Cabe hacer notar que el auditor no da los argumentos técnicos o normativos que den sustento a su observación, es decir, solo argumenta que no es requerido, sin embargo, cabe señalar que los trabajos objetos de la observación son realizados en las azoteas de edificios y que los andamios son necesarios para acceder a las azoteas, como el facilitar el subir los materiales necesarios para llevar a cabo la impermeabilización, por la cual este instituto no incurrió en una valoración indebida de la propuesta (no en el proceso licitatorio), ya que uno de los medios para acceder a las azoteas es el uso de andamios y que la empresa al considerarlo en su análisis de precio unitario tampoco incurre en ninguna inconsistencia técnica.

Es de suma importancia comentar que en caso de que su señalamiento vaya relacionado o enfocado a que en la ejecución real de los trabajos no se utilizaron los andamios, este señalamiento de haberlo observado dentro del proceso de ejecución de obra y no dentro de los procesos de licitación y adjudicación de la obra.

Con base en lo antes expuesto, nos permitimos solicitarle se subsane y descargue el importe señalado el cual asciende a la cantidad de \$9,048.49 (Nueve Mil Cuarenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.)”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación señala una mala valoración de precios unitarios al considerarse el cobro indebido de un insumo; hecho atribuible al proceso de adjudicación.

Con relación al insumo señalado en la observación, es necesario agregar que si bien no existen restricciones técnicas o normativas para el uso de andamios con el fin de acceder a la azotea de un edificio de una planta, como argumenta el sujeto fiscalizado, en las tarjetas de precios unitarios con claves 10202 y 35005 correspondientes al retiro y a la colocación del impermeabilizante, respectivamente, el contratista considera además del cobro de los andamios, un porcentaje por concepto de herramienta menor suficiente para también absorber la depreciación de una escalera simple durante el proceso de la obra, motivo por el cual el cobro del andamio es indebido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión de la información documental remitida por el Instituto, se observó que no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, XIII, XIV y XVII, 25, fracciones I y XI, y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010, se establece como presuntos responsables a: directora general; director de planeación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficios INIFE/DG/2458/2019 e INIFE/DG/2459/2019, recibidos en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

“En relación a la presente observación consideramos que no es procedente para el instituto ya que si bien es cierto que lo manifestado por el ente auditor está señalado en el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit también es muy cierto que nuestro instituto solo rehabilita, construye y amplía etc, etc., espacios dedicados a la infraestructura educativa por lo que las empresas registradas en nuestro padrón solo corresponden a aquellas que tengan la especialidad de infraestructura educativa, por lo tanto la clasificación a que hace referencia consideramos que no tiene aplicación.

Por otra parte, también es importante señalar que la citada Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit denuncia lo relativo a la capacidad de contratación, sin embargo, no existe reglamentación que clasifique a las empresas en ese sentido., sin embargo y a efecto de complementar nuestra información en el padrón de contratistas, solicitaremos ante las instancias normativas mencionadas en la citada ley que nos hagan llegar los parámetros normativos o técnicos para su clasificación.

Es de suma relevancia aclararle que este instituto si cuenta con el padrón de contratistas del ejercicio 2018 y que básicamente su especialidad estriba en la construcción de infraestructura educativa o en su caso de edificación.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Instituto manifiesta contar con un padrón de contratistas del ejercicio 2018, sin embargo, no remiten la comprobación que respalde su argumento, por lo que sólo hasta contar con dicho documento, esta autoridad auditora pudiera estar en condiciones de proceder a su análisis para determinar su probable solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis documental e inspección física de las obra denominada: "Impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica en centro de cómputo en el plantel "C.E.C.Y.T." ubicado en la localidad de Jesús María Corte, municipio de Tepic, Nayarit (SEPEN), en Jesús María Corte, Municipio de Tepic, con número de contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-058, y con periodo de ejecución del 12 de noviembre de 2018 al 10 de enero de 2019, se detectó que el edificio donde se realizaron los trabajos de rehabilitación, presenta deficiencias técnicas por un importe de \$49,618.78 (cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido consistentes en fracturas en los muros a 45° grados, las cuales son causadas cuando la estructura está colapsando por asentamientos del terreno natural, los conceptos observados se describen en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de obra Contratado	Cantidad de obra Estimado y Pagado	Precio Unitario	Monto Observado
2.3	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS					
16	Piso de concreto de f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, acabado pulido o rayado...	M2	30.00	38.98	554.34	21,608.17
17	Refuerzo de malla electrosoldada ...	M2	30.00	38.98	83.51	3,255.22
18	Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2...	ML	20.00	25.39	343.13	8,712.07
19	Forjado de canalón en concreto para desagüe...	M2	15.00	15.30	193.26	2,956.88
20	Forjado de nariz en banquetas...	M2	20.00	25.49	244.90	6,242.50
					Subtotal	42,774.84
					16% IVA	6,843.97
					Total	49,618.78

FUENTE: Contrato de obra pública INIFE-R33-FV-2018-IR-058 de fecha 5 de noviembre de 2018, catálogo de conceptos, acta circunstanciada número RAMO/FAM/2018/21 del 14 de octubre de 2019, facturas, estimaciones, cuadro comparativo, reporte fotográfico, bitácora de obra, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), generadores del presupuesto base.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII, 22, párrafo tercero y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y VII, 20, fracciones I, V, IX, XI, XV y XVI, XI, 22, fracciones I, II y III, 23, fracciones II y VI, 25, fracciones I y VII, y 27, fracciones VI, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010; así como a las cláusulas Primera "Objeto del contrato", Novena "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios", Décima Primera "Supervisión de los trabajos" del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-058, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,618.78 (cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general ; director técnico; jefe de departamento de construcción y espacios educativos y jefe del departamento de supervisión zona norte; director de planeación; jefe de departamento y vinculación; supervisor de obra; jefe de oficina del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DT/2467/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

“Los documentos anexos contenidos a la presente contestación son los que se enuncian a continuación dando un orden de acuerdo al número de resultado y de observación mismos que se proveen con anexos en copias certificadas...”

...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.EE.81.FAM:

- Escrito de solventación.
- Dictamen técnico elaborado por el ing. ***, supervisor.
- Dictamen estructural elaborado por el ***, empresa externa.
- Reporte fotográfico del estado físico que actualmente guarda la banqueteta
- Copia del acta circunstancia parcial de visita de obra número Ramo/FAM/2018/21
- Oficio número DG/658/DPL/062/2019

“En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-058 los alcances dentro del mismo contrato son impermeabilización de edificio y rehabilitación de red eléctrica dentro del mismo edificio, por tanto, en lo que se refiere a la impermeabilización del edificio no se compromete ni afecta la estructura del inmueble ni mucho menos su cimentación. Dentro de los conceptos observados se refiere a: Piso de concreto $F'c=150\text{kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor de 10 cm de espesor, acabado pulido o raya, Refuerzo de malla electrosoldada, Guarnición de concreto $F'c=150\text{kg/cm}^2$, Forjado de canalón en concreto para desagüe y Forjado de Nariz en banquetas, de los cuales y no por el resultado de los trabajos realizados en el edificio se manifestó una grieta de 45 grados misma que fue superviniente a la elaboración de los trabajos y a lo que respuesta se solicitaron dos dictámenes estructurales del inmueble, ambos solicitados por el director general de los cecyten, el primero de ellos solicitado al INIFE, el cual arroja el resultado que a la letra se transcribe: “Con relación al edificio A y conforme a la Tabla 3.1, inciso C, de las NTC, la relación entre el asentamiento diferencial entre apoyos y el claro el estado límite no deberán ser mayor a 0.004 para las estructuras compuestas de Marcos de Concreto, para el estudio de este edificio se analizó en tres secciones por los asentamientos observados, del eje E se tiene $(1.80\text{ cm}/1000.00\text{cm})=0.0018$, eje 8 se tiene $(2.50\text{cm}/883.00\text{cm}=0.0028$, eje A se tiene $(2.40\text{ cm}/1788\text{cm})=0.0013$, por lo observado y de acuerdo a los resultados de la ecuación, para el edificio A en el sentido transversal cumple con las disposiciones de los límites máximos para movimientos y deformaciones originados en la cimentación.

*Por lo observado In Situ se puede determinar que el Edificio A fue construido como edificación de forma temporal para funcionar como campamento mientras se desarrollaban los trabajos de la construcción de la Presa Hidroeléctrica denominada Aguamilpa, que quedaron por algún tiempo en el abandono. Por lo que se deduce muy posiblemente que la construcción no fue diseñada para soportar esfuerzos accidentales como es el sismo.” Este dictamen fue elaborado por el ***, residente de obra y supervisor especializado en la materia mismo a quien recurre La Dirección Técnica del INIFE para hacer los dictámenes técnicos que el instituto necesite, una vez que el resultado fue hecho del conocimiento del director general de los cecyten, este recurrió a solicitar la elaboración de un segundo dictamen, el cual fue realizado por un ingeniero completamente ajeno al INIFE, así como al cecyten fungiendo como una figura equiparada a tercero en discordia”.*

En segundo dictamen arroja el resultado que a letra se transcribe: “de lo anteriormente expuesto se tiene que, a pesar de algunas fisuras, el edificio en su totalidad se encuentra fuerte y estable (estructuralmente hablando), ya que se encuentra bien reforzada la estructura principal,

cumpliendo con los requisitos estructurales que exigen los diferentes reglamentos de construcción vigentes.

*Por lo anterior se dictamina que el inmueble es técnicamente y estructuralmente estable y no representa riesgo para impartir servicios educativos” Este dictamen fue realizado por el ***, empresa externa, con cedula profesional No. 442071 del cual se anexa copia certificada.*

De lo anterior un experto en la materia así como de un director de obra debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Tepic coinciden ambos en sus resultados que el edificio cumple con las disposiciones de los límites máximos para movimientos y deformaciones originados en la cimentación, teniendo el edificio en cuestión estabilidad técnica y estructural, sin embargo se observó una grieta motivo de la realización de dichos dictámenes favorables a la segura estructural del inmueble, misma grieta que el contratista reparó, una vez reparada la grieta a manera de atención debido a que no forma parte de los trabajos contratados y ejecutados. Cabe señalar que los argumentos previamente mencionados son con el propósito de evidencia que la estructura del inmueble no presenta riesgo alguno, sin embargo derivado de la observación que nos ocupa se procedió a realizar una segunda visita de inspección física de inspección física al plantel escolar con la finalidad de verificar las deficiencias técnicas observadas, una vez concluida la inspección física se pudo constatar que los conceptos observados los cuales corresponden a la construcción de banquetas no presentan deficiencias técnicas en ninguno de ellos, razón por la cual se considera que no hay elementos que fundamenten la existencia de dichas deficiencias técnicas en los conceptos observados por este fiscalizador. Con onus probandi se adjunta reporte fotográfico resultado de la inspección física realizada, así mismo se anexa acta circunstanciada parcial de visita de obra elaborada por el ente fiscalizador de la visita realizada el día 14 de octubre de 2019 al plantel escolar, en la cual se menciona la presencia de grietas en el muro del área 4 así como en la zona del pasillo y bodega mismas que aparecieron posterior a la conclusión de la obra de acuerdo a lo manifestado por la directora del plantel, sin embargo en ninguna parte del acta en mención hace referencia a que existen deficiencias técnicas en la banqueta.

Se adjunta la siguiente documentación en copias certificadas:

- *Dictamen técnico elaborado por el ***, residente de obra y supervisor*
- *Dictamen estructural elaborado por el ***, empresa externa.*
- *Reporte fotográfico del estado físico que actualmente guarda la banqueta*
- *Copia del acta circunstancia parcial de visita de obra número Ramo/FAM/2018/21*
- *Oficio número DG/658/DPL/062/2019*

Mediante el documento denominado “Dictamen técnico de evaluación del plantel educativo CECyTEN EMSaD 08, con C.C.T 18EMS0009P, ubicado en la localidad de Jesús María Corte, Municipio de Tepic, Nayarit. el ingeniero Diego Guadalupe Reyna Meza residente de obra manifestó lo siguiente:

“I. Antecedentes

*Atendiendo a la petición de ***, Director General de los CECyTEN, mediante oficio DG/658/DPL/062/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, por lo que se realiza la visita para realizar la inspección ocular del inmueble, elaborando el presente dictamen.*

II. Datos generales

El inmueble en estudio se trata de una construcción que data del año 1989, cuya construcción destinada para servir como campamento para los obreros en la construcción de la presa hidroeléctrica denominada Aguamilpa. Actualmente dicho inmueble es utilizado para realizar actividades educativas para el nivel medio superior de la región, que comprende la localidad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Jesús María Corte, en el municipio de Tepic. Actualmente se encuentra en funcionamiento con un uso para actividades educativa.

III. Método de trabajo

Inspección ocular, flexómetro y manguera de nivel.

IV. Desarrollo

Se efectuó una revisión ocular del inmueble el día 19 de septiembre de 2019, observándose lo siguiente:

En el edificio A se revisó en primera instancia el área de vestíbulo. Se procedió a hacer una nivelación en el vestíbulo mediante manguera de nivel sobre el eje E, donde se observaron diferentes desniveles, siendo el asentamiento más significativo el ubicado la intersección con el eje 6 (sic), tomando como referencia el nivel del eje intersección con el eje 8, donde se registra un asentamiento diferenciado de 1.80 cm en una longitud de 10.00 metros.

También se revisó dentro del edificio A, los muros del eje 8, donde se verificaron varias fisuras de hasta 2.50 metros de longitud y de 2.00 mm de espesor de forma diagonal, siendo esta la más crítica para este eje. Posteriormente se procedió a hacer una nivelación mediante manguera de nivel sobre el eje 8, donde se observaron diferentes desniveles, siendo el asentamiento más significativo el ubicado en el eje 8 intersección con el eje C, tomando como referencia el nivel del eje 8 intersección con el eje D, donde se registra un asentamiento de 2.50 cm en una longitud de 8.83 metros.

Posteriormente se revisaron los muros exteriores en el mismo edificio A en el eje A, donde se observaron fisuras de hasta 2.00 de longitud y 1.50 mm de espesor de forma diagonal, siendo esta la más crítica, por lo que se procedió a realizar una nivelación de muro en el eje A, donde se observaron diferentes desniveles, siendo el asentamiento más significativo el ubicado la intersección con el eje A y eje 5-6 (sic), tomando como referencia el nivel del eje A intersección con el eje 9, donde se registra un asentamiento diferenciado de 2.40 cm en una longitud de 17.88 metros.

V. Conclusiones.

Con relación al edificio A y conforme a la tabla 3.1, inciso C, de las NTC, la relación entre el asentamiento diferencial entre apoyos y el claro el estado límite no deberá ser mayor a 0.004 para las estructuras compuestas de marcos de concreto, para el estudio de este edificio se analizó en tres secciones por los asentamientos observados, del eje E se tiene $(1.80\text{cm}/1000.00\text{cm})= 0.0018$, el eje 8 se tiene $(2.50\text{cm}/883.00\text{cm})= 0.0028$, eje A se tiene $(2.40\text{cm}/1788\text{cm})= 0.0013$, por lo observado y de acuerdo a los resultados de la ecuación, para el edificio A en el sentido transversal cumple con las disposiciones de los límites máximos para movimientos y deformaciones originados en la cimentación.

Por lo observado In situ se puede determinar que el edificio A fue construido como edificación de forma temporal para funcionar como campamento mientras se desarrollaban los trabajos de la construcción de la presa hidroeléctrica denominada Aguamilpa, que quedaron por algún tiempo en el abandono. Por lo que se deduce muy posiblemente que la construcción no fue diseñada para soportar esfuerzos accidentales como es el sismo.

VI. Recomendaciones.

Como se mencionaba en los datos generales, el edificio en estudio se trata de una edificación construida de acuerdo a los criterios estructurales en donde tal vez donde tal vez no se consideró el sismo para el diseño de tu estructura. Actualmente de acuerdo a los reglamentos vigentes de

construcción, la ciudad de Tepic se contempla en la zona sísmica C y D, por lo que dicha infraestructura existente podría incumplir con estas nuevas disposiciones.

Se recomienda se siga monitoreando las deformaciones del inmueble, así mismo se considere la construcción de un lugar más apto de acuerdo a las disposiciones de seguridad estructural, habitabilidad y funcionamiento, dispuesto en las normas INIFED.

Mediante el documento denominado "Dictamen estructural" del 22 de noviembre de 2019 el representante de la empresa externa "Integración de Sistemas Constructivos S.A. de C.V." manifestó lo siguiente:

Antecedentes:

Se nos solicitó un dictamen sobre el estado de un edificio educativo CECYTEN en un nivel, ubicado en el poblado de Jesús María Corte, en el municipio de del Tepic, Nayarit.

Observaciones:

Se trata de un edificio de un nivel, el cual se encuentra estructurado a base de trabes y columnas de concreto, así como muros de carga, las cubiertas son a base de losas llenas de concreto de 10 cm reforzadas con varilla. El plantel cuenta con aulas tipo, área de desayunador, área de dirección y baños para hombres y mujeres. En el recorrido físico en general se aprecia una estructura robusta, las columnas tienen una sección promedio de 25 cm c 30 cm espaciadas a cada 2.60m en promedio, las trabes tienen una sección promedio, las trabes tienen una sección promedio de 25cm x 45cm. En el transcurso del recorrido se encontraron una serie de fisuras en algunos muros y trabes en volados. Cabe señalar que algunas fisuras en muros son inclinadas a 45°; no se observaron fisuras en losas, salvo algunos pequeños desprendimientos de concreto quedando expuesto el acero de refuerzo. Se revisaron los pisos, mismos que no presentan deformaciones ni abombamientos, así como también se revisó la azotea, en la cual se acaba de dar mantenimiento a base de impermeabilización.

Recomendaciones:

Las fisuras inclinadas en muros son un signo inequívoco de un asentamiento, dicho asentamiento debió haberse provocado por alguna transminación de agua que reblandeció el estrato de la cimentación, para llevar un monitoreo adecuado y saber si el problema sigue se recomienda colocar unos testigos de yeso en algunos puntos sobre la fisura:

-(Imagen de testigos)-

Al colocarse dichos testigos se observa en un periodo promedio de 6 meses si la fisura se abre más o permanece igual (se estabiliza), si se estabiliza la fisura se procede a repararla con el siguiente procedimiento:

Recomendación para sellado de grietas o fisuras

La causa de la aparición de una fisura es variada, dependiendo donde se encuentra, la forma y el ancho de la misma. Puede ser por efecto de un asentamiento de tipo diferencial del terreno, por cargas no calculadas correctamente en el proyecto estructural, por efecto del agua y/o temperatura, deficiencia del armado de trabes y losas o vibraciones en estos elementos.

La diferencia entre grieta y fisura es la abertura de la misma:

- *Fisura:* Es una abertura pequeña, que es superficial, afecta a los recubrimientos del muro y/o plafón, su ancho es menor a 0.10mm.
- *Grieta:* Es una abertura más profunda de mayor diámetro que generalmente afecta a todo el espesor del muro (block y aplanados).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reparación de la fisura:

Esta se solucionan fácilmente cuando su ancho es menor a 0.10 mm con resanadores que se aplican en superficies lisas o un resanados acrílico; y que además puede pintarse es Sika Resane y/o similar.

Para grietas más profundas de 0.60 mm a 3.00 mm de ancho, se reparan aplicando sellador de poliuretano de excelente elasticidad se recomienda "SikaFlex 1A" o similar.

Reparación de grietas:

Son aquellas que cuya afectación llega al block de soporte.

Procedimiento para el resane de grietas:

- 1. Demoler y retirar el aplanado hasta descubrir el block hueco en un ancho de 3 a 5 cm*
- 2. Abrir cuña en la fisura en ambos lados del muro, limpiar la superficie de polvo y lavar.*
- 3. Incorporar el sellador de grietas dentro de la cuña abierta en la grieta.*
Nota: El sellador puede ser Dureflex y/o similar.
- 4. Fijar con clavos una malla de gallinero y/o metal desplegado en toda la longitud del desarrollo de la grieta.*
- 5. Cubrir con aplanado de yeso con el acabado deseado y pintar. ..."*

"...Por el contrario si la fisura sigue en proceso aumentando el procedimiento a seguir es la recimentación, sin embargo, pensamos que el problema ya está estabilizado.

Para el problema de las fisuras en trabes es importante mencionar que no son fallas estructurales sino por la insuficiencia de los recubrimientos de acero de refuerzo, para esto se recomienda emplear un resanador estructural Epoxine 300 Resanador de la marca Fester y/o similar.

Conclusiones:

De lo anteriormente expuesto se tiene que, a pesar del aspecto de algunas fisuras, el edificio en su totalidad se encuentra fuerte y estable (estructuralmente hablando), ya que se encuentra bien reforzada la estructura principal cumpliendo con los requisitos estructurales que exigen los diferentes reglamentos de construcción vigentes.

Por lo anterior se dictamina que el inmueble es técnicamente y estructuralmente estable y no representa riesgo para impartir servicios educativos.

Remiten copia certificada de la solicitud número DG/658/DPL/062/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, en donde le solicita a la Secretaría de Educación Pública (SEP) al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) lo siguiente:

"...Dictamen estructural en los planteles CECyTEN EMsAD de Jesús María Corte y El Mocho con urgencia, ya que siguen apareciendo fracturas y grietas en ambos planteles aumentando la preocupación por el riesgo que existe para alumnos y el personal que labora en el Plantel, es por ello que urge, contar con un diagnóstico estructural que defina las condiciones de ambos planteles, para que de existir riesgo, estar en condiciones de tomar las medidas necesarias de evacuar evitando con ello algún daño ya que el ciclo escolar está por dar inicio."

Anexa memorándums números INIFE/DT/2491/2019 del 28 de noviembre de 2019, emitido por la directora general e INIFE/DP/1524/2019 del 25 de noviembre del 2019, emitido por el director de planeación del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, ambos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Se anexa además copia certificada de la siguiente documentación:

-Carta del día 15 de noviembre de 2018 con motivo de renuncia voluntaria del director de planeación del 25 de junio de 2018 al 21 de noviembre de 2018,

El ingeniero ***, director de planeación del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente

“El auditor determinó la observación consistente en deficiencias técnicas constructivas que presenta el edificio en el momento de la inspección física realizada, incluso manifiesta que esto se debe a asentamientos del terreno natural, haciéndome presunto responsable por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII y 22 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como el artículo 27, fracciones VI, VII y IX y del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010; sin embargo no acepto tener responsabilidad alguna, toda vez que los procesos de validación física de las obras para integración de los proyectos o expedientes técnicos así como los estudios requeridos, la propia integración de los expedientes técnicos, así como el seguimiento físico de la supervisión en la ejecución de los trabajos no son atribuciones del Departamento de Planeación y Vinculación del cual estuve a cargo en el periodo que se audita, según lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito gestionar ante el ente fiscalizador las aclaraciones necesarias con el objeto de que se me deslinde de la presunta responsabilidad que se me imputa en el resultado y observación anteriormente descrita, para los efectos legales a que haya lugar”.

Mediante oficio INIFE/DG/2459/2019 del 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

*“Se adjunta legajo en fotocopias certificadas (3 fojas útiles) del memorandum INIFE/DP/1524/2019 fecha del día 25 de noviembre del año en curso emitido por el ***, director de planeación de este instituto, mediante el cual realiza las manifestaciones necesarias y suficientes para que sea deslindado de la presunta responsabilidad que se le atribuye.*

*De igual forma se adjunta legajo de fotocopias certificadas (3 fojas útiles) del escrito sin número fechado el día 26 de noviembre del año en curso emitido por el ***, ex director de planeación de este instituto, mediante el cual realiza las manifestaciones necesarias y suficientes para que sea deslindado de la presunta responsabilidad que se le atribuye...”*

Anexan la documentación siguiente:

- Documento original del escrito de solventación.
- Dictamen técnico elaborado por el residente de obra.
- Copia certificada de dictamen estructural.
- Impresión de reporte fotográfico
- Copia del acta circunstanciada.
- Copia certificada de solicitud número DG/658/DPL/062/2019

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Instituto no remite información que garantice que el edificio no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

continuará con movimientos estructurales, motivo por el que se pone en riesgo la seguridad de quienes asisten a la edificación, hecho que implica una posibilidad de que en cualquier momento, el Instituto tuviera que erogar una cantidad, hasta el momento indeterminada, por cualquier concepto que derive de las deficiencias técnicas consistentes en los trabajos de rehabilitación, materia de la presente observación.

Lo anterior derivado de que el Instituto dictamina que el edificio cumple con las disposiciones de los límites máximos para movimientos y deformaciones originados en la cimentación, soportando dicho comentario con base a un cálculo de acuerdo a la tabla 3.1, inciso C, de las NTC, (Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto); pero si continúa con los asentamientos, recomiendan *“... se considere la construcción de un lugar más apto de acuerdo a las disposiciones de seguridad estructural, habitabilidad y funcionamiento, dispuesto en las normas INIFED. ...”*.

Así mismo, la empresa externa si bien manifiesta que el edificio *“...ya está estabilizado...”* recomienda colocar unos testigos de yeso en algunos puntos sobre las fisuras y observarse en un periodo promedio de 6 meses, de tal manera que *“...si la fisura sigue en proceso aumentando, el procedimiento a seguir es la recimentación...”*

De tal manera que el Instituto no comprueba que estén llevando a cabo la aplicación del procedimiento recomendado o alguno similar para el monitoreo del edificio, de tal manera que se pueda comprobar por esta autoridad auditora a los 6 (seis) meses posteriores de haber realizado las recomendaciones, que el edificio es seguro y se encuentra estable o bien, sigue presentando asentamientos. Aunado a ello, durante la inspección física llevada a cabo por el personal de la Auditoría junto con un representante del Instituto, el 14 de octubre del 2019, constataron la aparición de agrietamientos a 45° en otra zona del edificio.

En cuanto a la negación de las responsabilidades de la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa en donde manifiesta que *“...no opera responsabilidad alguna para la suscrita, en cuanto a la deficiencia técnica constructiva encontrada en la construcción, ya que como mencioné, aun teniendo la vigilancia de los procesos internos de las unidades administrativas, en cuanto al proceso de validación física de las obras para integración de los proyectos o expedientes técnicos así como los estudios requeridos, la propia integración de los expedientes técnicos, así como el seguimiento físico de la supervisión en la ejecución de los trabajos no son atribuciones de la Dirección General...”*;

Así como de las responsabilidades del director de planeación del 25 de junio de 2018 al 21 de noviembre de 2018, en donde manifiesta no *“...tener responsabilidad alguna, toda vez que los procesos de validación física de las obras para integración de los proyectos o expedientes técnicos, así como los estudios previos requeridos, la propia integración de los expedientes técnicos, y así mismo, el seguimiento físico de la supervisión en la ejecución de los trabajos no son atribuciones de la Dirección de Planeación...”* de la cual estuvo a cargo;

Y de las responsabilidades del hoy director de planeación y jefe del departamento de planeación y vinculación del cual estuvo a cargo en el periodo que se audita, en donde manifiesta que *“...los procesos de validación física de las obras para integración de los proyectos o expedientes técnicos así como los estudios requeridos, la propia integración de los expedientes técnicos, así como el*

seguimiento físico de la supervisión en la ejecución de los trabajos no son atribuciones...” a su dirección.

Se señala que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, para auxiliar a la dirección general en la atención y cumplimiento de sus atribuciones y en el desempeño de las funciones, delega a la dirección de planeación y este a su vez delega al departamento de planeación y vinculación, a quien le corresponde promover las acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física educativa, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.

Por último en cuanto al argumento del director de planeación del 25 de junio de 2018 al 21 de noviembre de 2018, en donde manifiesta no tener responsabilidad alguna ya que su último día laboral fue el día 15 de noviembre del 2018, cabe mencionar que la contratación para la ejecución de la obra se llevó a cabo el 5 de noviembre de 2018 y para entonces debió contarse con el proyecto ejecutivo completo incluidos todos los estudios realizados para poder iniciar con su ejecución.

Respecto a los memorándum números INIFE/DT/2491/2019 del 28 de noviembre de 2019, emitido por la directora general e INIFE/DP/1524/2019 del 25 de noviembre del 2019, emitido por el director de planeación del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, ambos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; documentos que fueron analizados y que se encuentran en el supuesto del primer párrafo del capítulo VII del presente informe.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$118,099.30 (ciento dieciocho mil noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1.- INIFE-R33-FV-2018-IR-025	Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	No se justifica su cobro	TRANSPORTE (Administración Obra) Operación de vehículos	16,000.00
		No se justifica su cobro	TRASLADO DE EQUIPO Fletes y acarreo de equipo de construcción	7,000.00
		No se justifica su cobro	OFICINAS Y BODEGAS Renta de oficinas y bodegas	5,000.00
		No existe evidencia documental de su ejecución	DIVERSOS Equipo de protección y seguridad	4,000.00
		No existe evidencia documental de su ejecución	Letrero alusivo de obra	3,000.00
			Suma	35,000.00
			16% IVA	5,600.00
			Subtotal	40,600.00
2.-INIFE-R33-FV-2018-IR-024	Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria "Constitución de 1910" en El Pescadero municipio de Rosamorada.	No se justifica su cobro	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Administración de obra) Edificios y locales.	1,212.70
		No se justifica su cobro	Locales de mantenimiento y guarda.	727.62
		No se justifica su cobro	Bodegas.	970.16
		No se justifica su cobro	Instalaciones generales.	848.89
		No se justifica su cobro	Muebles y enseres.	606.35
		No se justifica su cobro	FLETES Y ACARREOS (Administración de obra) De campamentos.	606.35
			Suma	4,927.07
			16% IVA	788.33
			Subtotal	5,715.40
3.-INIFE-R33-FV-2018-IR-019	Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Hija Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	No se justifica su cobro	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en obra). Bodegas.	1,260.00
		No se justifica su cobro	SERVICIOS (Oficina en obra) Equipo de seguridad.	2,016.00
		No existe evidencia documental de su ejecución	Letrero alusivo.	2,520.00
			Suma	5,796.00
			16% IVA	927.36
			Subtotal	6,723.36
4.-INIFE-R33-FV-2018-IR-013	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunoador en primaria "Melchor Ocampo" (SEPEN) ubicada en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit.	No se justifica su cobro	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en campo). Bodegas.	7,796.67
			Suma	7,796.67
			16% IVA	1,247.47
			Subtotal	9,044.14

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
5.-INIFE-R33-FV-2018-IR-030	Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria “Plan de Ayala” (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	No se justifica su cobro	SERVICIOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Oficina en campo). Servicios de topografía y laboratorio	8,200.00
		No existe evidencia documental de su ejecución	TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS Letrero alusivo a la obra.	13,420.00
			Suma	21,620.00
			16% IVA	3,459.20
			Subtotal	25,079.20
6.-INIFE-R33-FV-2018-IR-067	Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	No se justifica su cobro	SERVICIOS (Oficina en obra). Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	6,000.00
		No existe evidencia documental de su ejecución	Equipo de protección y seguridad (casco, guantes, chalecos y gaffet).	2,000.00
			Suma	8,000.00
			16% IVA	1,280.00
			Subtotal	9,280.00
7.-INIFE-R33-FV-2018-IR-040	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en escuela primaria “Narciso Mendoza” (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	No se justifica su cobro	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en obra). Bodegas.	2,010.00
		No se justifica su cobro	Campamentos.	2,010.00
			Suma	4,020.00
			16% IVA	643.20
			Subtotal	4,663.20
8.-INIFE-R33-FV-2018-IR-026	Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN) en la localidad de Buenavista (Las Paredes), municipio de Acaponeta, Nayarit.		No se justifica su cobro	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS. Bodegas.
		No existe evidencia documental de su ejecución	TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES Letreros alusivos.	1,350.00
			Suma	2,650.00
			16% IVA	424.00
			Subtotal	3,074.00
9. INIFE-R33-FV-2018-IR-032	Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria “José Revueltas” (SE), en la localidad de Tepic.	No se justifica su cobro	SERVICIOS (Oficina en obra) Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	6,000.00
		No se justifica su cobro	Estudios e investigación.	6,000.00
			Suma	12,000.00
			16% IVA	1,920.00
			Subtotal	13,920.00
Total general				\$118,099.30

FUENTE: Contratos de obra INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-026 e INIFE-R33-FV-2018-IR-032, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20, fracción XI y 22, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 22 de mayo de 2010; punto 6 de la minuta de la junta de aclaraciones de las licitaciones número INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-026 e INIFE-R33-FV-2018-IR-032; así como a las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago", Décima Primera "Supervisión de los trabajos" y Décima Tercera "Responsabilidades de El contratista" de los contratos de obra número INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-026 e INIFE-R33-FV-2018-IR-032, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$118,099.30 (ciento dieciocho mil noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico; jefe de departamento de construcción y espacios educativos y jefe del departamento de supervisión zona norte; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones; supervisor de obra a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2018; supervisor de obra a partir del 16 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; supervisor de obra; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DT/2467/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-025 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2325/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 mediante el cual argumenta la justificación de los conceptos observados enumerándolos y anexando un reporte de comprobación fotográfica del proceso de construcción en el cual muestra la aplicación de los indirectos observados y la evidencia de su existencia según sea el caso, apreciándose en las imágenes la existencia del letrero alusivo a la obra, utilización de equipos de seguridad así como el uso de vehículos, transportes, traslado de equipos, la oficinas y bodega que se mencionan en la observación.

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-024 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2326/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista remite a este instituto copia de la ficha de depósito correspondiente al reintegro de los conceptos de indirectos observados como no justificados, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo

se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/181/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo ésta última el recibo oficial con folio 5984 de fecha 27 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$5,767.60 (cinco mil setecientos setenta y siete pesos 60/100 MN).

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-019 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2327/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta escrito de justificación de fecha 20 de noviembre de 2019 adjuntando evidencia fotográfica en la cual se demuestra el uso de equipo de seguridad, así como fotografías del letrero alusivo a la obra, dentro del mismo escrito, el contratista hace referencia al concepto de depreciación, mantenimiento y rentas (oficina en obra) bodegas, que reintegrará el monto observado, presentando el día 25 de noviembre copia de la ficha de depósito del reintegro realizado, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/170/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5970 de fecha 26 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$1,260.00 (un mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), así mismo con fecha 27 de noviembre de 2019 presenta copia de ficha de depósito por la cantidad de \$201.60 (doscientos un pesos 60/100 M.N.) que al igual que el anterior depósito se le dio seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/181/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5983 de fecha 27 de noviembre de 2019, para un reintegro total por la cantidad de \$1,461.60 (un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 60/100 MN).

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-013 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2328/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta escrito de justificación de fecha 19 de noviembre de 2019 en el cual refiere que sí hizo uso del indirecto referido ya que en el plantel educativo no se contaba con el espacio suficiente para oficina, almacenamiento de herramienta y de equipo ligero, adjuntando el respaldo fotográfico que lo corrobora, así como copia de los recibos simples de arrendamiento de la bodega que ampara el indirecto observado.

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-019 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2329/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta comprobante de transferencia electrónica por concepto de pago de reintegración para solventación, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/165/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5960 de fecha 25 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 MN), así mismo con fecha 27 de noviembre de 2019 presenta copia de ficha de depósito por la cantidad de \$1,312.00 (mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) que al igual que el anterior depósito se le dio seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/180/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5982 de fecha 27 de noviembre de 2019, para un reintegro total por la cantidad de \$9,512.00 (nueve mil quinientos doce pesos 00/100 MN).

Por lo que respecta a la observación del letrero alusivo a la obra, cabe señalar que dicho concepto sí fue ejecutado y operado encontrándose la evidencia documental de dicha ejecución en la estimación número 1C1 la cual fue operada el día 22 de octubre de 2018, anexando la evidencia fotográfica de lo anteriormente señalado.

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-067 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2330/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 en el cual refiere que se permite anexar la solventación de los puntos señalados como pago de conceptos no justificados anexando copia de pruebas de resistencia de concreto en zapatas de cimentación y en losa de azotea así como pruebas de compactación correspondientes al rubro de consultes, asesores, servicios y laboratorios; de igual forma se anexa 16 placas fotográficas en donde se evidencia la utilización de equipo de protección y seguridad utilizando por el personal de la obra.

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-040 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2331/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2019 remite a este instituto copia de ficha de depósito correspondiente al reintegro de los conceptos indirectos observados como no justificados, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/165/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5961 de fecha 25 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$4,663.20 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 20/100 MN),

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-026 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2332/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En función de lo anteriormente señalado el contratista mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2019 presenta comprobante de transferencia electrónica por concepto de pago de reintegración para solventación, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/160/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5972 de fecha 26 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$1,508.00 (mil quinientos ocho pesos 00/100 MN), correspondiente al concepto de bodegas. De igual manera anexo al escrito presenta evidencia fotográfica del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra comprobando con esto la ejecución de dicho concepto.

En lo que se refiere a la observación del contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-032 se hace mención que mediante oficio número INIFE/DG/DT/2333/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se informó a la contratista de la observación realizada por ese ente fiscalizador, solicitándose ponerse en contacto con el supervisor de la obra con el propósito de realizar la aclaración o el reintegro correspondiente y presentar para su entrega a la entidad fiscalizadora los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para desvirtuar la observación antes señalada.

En relación a la observación realizada por el ente fiscalizador, se hace mención que se procedió a realizar un análisis del cálculo de indirectos presentados por el contratista en la licitación, observándose que el indirecto señalado corresponde a los gastos de administración central los cuales fueron presentados de manera anual por un importe total de \$998,724.85 (novecientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro 85/100 M.N.), (Sic) y para el caso específico de la obra que nos ocupa se consideró un indirecto proporcional que corresponde al 4.1614% del monto anual, por lo que al estar considerando el indirecto de consultores, asesores, servicio y laboratorios, así como de estudios e investigación en los indirectos de administración central y no en los de obra, el importe que corresponde a reintegrar es del 4.1614% del monto observado, es decir \$12,000 x 0.041614 dando como resultado la cantidad de \$499.37 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado lo cual nos da un gran total de \$579.27 (quinientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.)

En función de lo anteriormente señalado el contratista presenta copia de ficha de depósito correspondiente al reintegro de los conceptos indirectos observados como no justificados, mismo que en seguimiento del proceso para acreditar y poder dar la certeza del mismo se turnó mediante memorándum número INIFE/DT/182/2019 emitido por la dirección técnica del INIFE a la Dirección de Administración del mismo instituto, solicitando el Recibo Oficial que a derecho y proceso corresponde, expidiendo esta última el recibo oficial con folio 5985 de fecha 27 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$579.27 (quinientos setenta y nueve pesos 27/100 MN).

Se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio sin número con fecha de 20 de noviembre de 2019 con motivo de justificación de conceptos indirectos de la obra con contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-025
- Reporte fotográfico correspondiente al contrato INIFE-R33-FV-2018-IR-025.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante oficio INIFE/DT/2467/2019 del 28 de noviembre de 2019, la directora general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

“Los documentos anexos contenidos a la presente contestación son los que se enuncian a continuación dando un orden de acuerdo al número de resultado y de observación mismos que se proveen con anexos en copias certificadas...”

...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.EE.81.FAM:

- Escrito de solventación de las emociones
- Oficio número INIFE/DG/DT/2325/2019
- Escrito de justificación por parte del contratista.
- Escrito por parte del contratista anexando la evidencia de comprobación fotográfica de cada uno de los conceptos indirectos observados (transporte, traslado de equipo, oficinas y bodegas, equipo de protección y seguridad, letrero alusivo a la obra)
- Oficio número INIFE/DG/DT/2326/2019
- Copia de ficha de depósito por la cantidad de \$5,767.60
- Memorándum número INIFE/DT/181/2019
- Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5984 de fecha 27 de noviembre de 2019.
- Oficio número INIFE/DG/DT/2327/2019
- Escrito de justificación por parte de la contratista
- Evidencia fotográfica del equipo de seguridad y del letrero alusivo a la obra
- Copia de la ficha de depósito del reintegro realizado por la cantidad de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN).
- Memorándum número INIFE/DT/170/2019
- Copia del recibo oficial con folio 5970 de reintegro por concepto de depreciación, mantenimiento y rentas (oficina en obra) bodegas
- Copia de la ficha de depósito del reintegro realizado por la cantidad de \$201.60 (doscientos un pesos 60/100 MN).
- Memorándum número INIFE/DT/181/2019
- Copia de recibo oficial con folio 5983 de reintegro por concepto de depreciación, mantenimiento y rentas (oficinas de obra) bodegas.
- Oficio número INIFE/DG/DT/2328/2019
- Escrito de fecha 19 de noviembre de por parte de la contratista
- Respaldo fotográfico de bodega.
- Copia de nueve recibos simples por concepto de arrendamiento de bodega
- Oficio número INIFE/DG/DT/2329/2019
- Comprobante de transferencia electrónica por la cantidad de \$8,200.00 pesos
- Memorándum número INIFE/DT/165/2019
- Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5960 de fecha 25 de noviembre de 2019
- Copia de ficha de depósito por la cantidad de \$1,312.00 pesos
- Memorándum número INIFE/DT/180/2019
- Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5982 de fecha 27 de noviembre de 2019
- Oficio número INIFE/DG/DT/2330/2019
- Escrito de fecha 20 de noviembre de por parte de la contratista.
- Respaldo fotográfico de equipo de protección y seguridad.
- Copia de pruebas de resistencia de concreto y pruebas de compactación.
- Oficio número INIFE/DG/DT/2331/2019.
- Escrito de fecha 21 de noviembre de por parte de la contratista.
- Copia de ficha de depósito.
- Memorándum número INIFE/DT/165/2019
- Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5961 de fecha 25 de noviembre de 2019.

- *Oficio número INIFE/DG/DT/2332/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019.*
- *Escrito que presenta el contratista.*
- *Comprobante de transferencia electrónica por la cantidad de \$1,508.00.*
- *Memorándum número INIFE/DT/169/2019.*
- *Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5972 de fecha 26 de noviembre de 2019.*
- *Reporte fotográfico del letrero alusivo a la obra.*
- *Oficio número INIFE/DG/DT/2333/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019.*
- *Copia de ficha de depósito por la cantidad de \$579.27 pesos*
- *Memorándum número INIFE/DT/182/2019.*
- *Recibo oficial expedido por el INIFE con folio 5985 de fecha 27 de noviembre de 2019.*
- *Análisis de costos de indirectos de la obra presentados por el contratista en la licitación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, de la documentación que se presenta, se solventó un importe de \$78,751.57 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
CONCEPTOS INDIRECTOS SOLVENTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
		TRASLADO DE EQUIPO	
		Fletes y acarreo de equipo de construcción	7,000.00
1.- INIFE-R33-FV-2018-IR-025	Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	OFICINAS Y BODEGAS	
		Renta de oficinas y bodegas	5,000.00
		DIVERSOS	
		Letrero alusivo de obra	3,000.00
		Suma	15,000.00
		16% IVA	2,400.00
		Subtotal	17,400.00
		DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Administración de obra)	
		Edificios y locales.	1,212.70
		Locales de mantenimiento y guarda.	727.62
		Bodegas.	970.16
		Instalaciones generales.	848.89
		Muebles y enseres.	606.35
2.-INIFE-R33-FV-2018-IR-024	Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria "Constitución de 1910" en El Pescadero municipio de Rosamorada.	FLETES Y ACARREOS (Administración de obra)	
		De campamentos.	606.35
		Suma	4,927.07
		16% IVA	788.33
		Subtotal	5,715.40
		DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en obra).	
		Bodegas.	1,260.00
3.-INIFE-R33-FV-2018-IR-019	Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria "Leonardo Híjar Barajas" (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SERVICIOS (Oficina en obra)	
		Equipo de seguridad.	2,016.00
		Letrero alusivo.	2,520.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
		Suma	5,796.00
		16% IVA	927.36
		Subtotal	6,723.36
4.-INIFE-R33-FV-2018-IR-013	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunador en primaria "Melchor Ocampo" (SEPEN) ubicada en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit.	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en campo). Bodegas.	7,796.67
		Suma	7,796.67
		16% IVA	1,247.47
		Subtotal	9,044.14
5.-INIFE-R33-FV-2018-IR-030	Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria "Plan de Ayala" (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	SERVICIOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Oficina en campo). Servicios de topografía y laboratorio	8,200.00
		Suma	8,200.00
		16% IVA	1,312.00
		Subtotal	9,512.00
6.-INIFE-R33-FV-2018-IR-067	Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	SERVICIOS (Oficina en obra). Consultores, asesores, servicios y laboratorios. Equipo de protección y seguridad (casco, guantes, chalecos y gaffet).	6,000.00 2,000.00
		Suma	8,000.00
		16% IVA	1,280.00
		Subtotal	9,280.00
7.-INIFE-R33-FV-2018-IR-040	Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Narciso Mendoza" (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS (Oficina en obra). Bodegas. Campamentos.	2,010.00 2,010.00
		Suma	4,020.00
		16% IVA	643.20
		Subtotal	4,663.20
8.-INIFE-R33-FV-2018-IR-026	Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria "Vicente Guerrero" (SEPEN) en la localidad de Buenavista (Las Paredes), municipio de Acaponeta, Nayarit	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS. Bodegas. TRABAJO PREVIOS AUXILIARES Letreros alusivos.	1,300.00 1,350.00
		Suma	2,650.00
		16% IVA	424.00
		Subtotal	3,074.00
9. INIFE-R33-FV-2018-IR-032	Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria "José Revueltas" (SE), en la localidad de Tepic.	SERVICIOS (Oficina en obra) Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	11,499.37
		Suma	11,499.37
		16% IVA	1,839.90
		Subtotal	13,339.27
Total general			\$78,751.57

FUENTE: Contratos de obra INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-026 e INIFE-R33-FV-2018-IR-032, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos.

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

48 de 54
www.asen.gob.mx

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sin embargo, no remitieron evidencia documental de la ejecución o justificación de los conceptos indirectos, por un importe de \$39,347.93 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
CONCEPTOS INDIRECTOS NO SOLVENTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1.- INIFE-R33-FV-2018-IR-025	Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit.	TRANSPORTE (Administración Obra)	
		Operación de vehículos	16,000.00
		DIVERSOS	
		Equipo de protección y seguridad	4,000.00
		Suma	20,000.00
		16% IVA	3,200.00
		Subtotal	23,200.00
5.-INIFE-R33-FV-2018-IR-030	Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria “Plan de Ayala” (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES DE LOS	13,420.00
		Letrero alusivo a la obra.	
		Suma	13,420.00
		16% IVA	2,147.20
		Subtotal	15,567.20
9. INIFE-R33-FV-2018-IR-032	Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria “José Revueltas” (SE), en la localidad de Tepic.	SERVICIOS (Oficina en obra)	500.62
		Estudios e investigación.	
		Suma	500.62
		16% IVA	80.10
		Subtotal	580.73
		Total general	\$39,347.93

FUENTE: Contratos de obra INIFE-R33-FV-2018-IR-025, INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-030, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040, INIFE-R33-FV-2018-IR-026 e INIFE-R33-FV-2018-IR-032, facturas, estimaciones, comprobación de pagos (transferencias electrónicas), cálculos de costos indirectos.

Con relación al reporte fotográfico y los argumentos remitidos correspondientes a la obra 1. "Rehabilitación general del centro escolar "CAM No. 2" (SEPEN) en la localidad de Tuxpan, Municipio de Tuxpan, Nayarit", subsiste un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) y se rectifica conforme a lo siguiente:

1. El cobro del concepto indirecto de "Operación de vehículos" no es justificado para la obra en cuestión. La partida correspondiente a los salarios del personal directivo, técnico y administrativo considera también el cobro por concepto de viáticos, así como los salarios del personal antes mencionado, por lo que el reporte fotográfico y los argumentos remitidos por el sujeto fiscalizado para este concepto indirecto no justifican su cobro.
2. Respecto al concepto indirecto de "Fletes y acarreo de equipo de construcción", se determina que la observación se solventa, toda vez que los argumentos y el reporte fotográfico remitidos son suficientes para desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Los argumentos remitidos solventan lo relativo al concepto indirecto de renta de oficinas y bodegas, toda vez que en el reporte fotográfico se aprecia la construcción de bodegas en el sitio de la obra. A su vez, el sujeto fiscalizado remite reporte fotográfico y argumentos suficientes para solventar el concepto indirecto de renta de oficinas.
4. Con relación al concepto indirecto de “Equipo de protección y seguridad”, es necesario mencionar que durante la revisión documental a los expedientes unitarios no se encontró evidencia del uso de equipo de protección y seguridad en el reporte fotográfico de las estimaciones. Y el reporte fotográfico remitido no arroja evidencia de que los trabajos que se visualizan corresponden a la obra en cuestión.
5. Se solventa la observación correspondiente al concepto indirecto de “Letrero alusivo a la obra”, toda vez que se remite reporte fotográfico que sustenta su ejecución.

Se desvirtúa lo observado con relación a la obra 2. “Sustitución de techos y terminación de dirección (aplanados, puertas, ventanas, cancelería, vitropisos), colocación de vitropiso en 6 aulas didácticas, colocación de puerta en 1 aula didáctica, sustitución de losas en patio a desnivel y colocación de barandal, en escuela primaria “Constitución de 1910” en El Pescadero municipio de Rosamorada”, toda vez que el monto observado fue reintegrado por la empresa contratista a la cuenta de origen número 65506585509, denominada “FAM FV R33 Infra Básica 2018”, expidiendo el Instituto recibo oficial por el importe de \$5,715.40 (cinco mil setecientos quince pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido.

En lo relativo a la obra 3. “Construcción de bardeo perimetral (primera etapa) en Telesecundaria “Leonardo Hajar Barajas” (SE), ubicada en la localidad de Valle Lerma, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, se determina que se solventa lo observado a este contrato, toda vez que fue remitido el reporte fotográfico que evidencia la ejecución de los conceptos de “Letrero alusivo a la obra” y “Equipo de seguridad”. Con relación al concepto indirecto de “Bodegas”, el monto observado fue reintegrado por la empresa contratista a la cuenta de origen número 65506585509, denominada “FAM FV R33 Infra Básica 2018”, expidiendo el Instituto recibo oficial por el importe de \$6,723.36 (seis mil setecientos veintitrés pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido.

En lo que respecta a la obra 4. “Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples y desayunador en primaria “Melchor Ocampo” (SEPEN) ubicada en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit.”, se determina que se solventa lo observado a este contrato, toda vez que remiten comprobación mediante 9 (nueve) recibos del arrendamiento del predio, confirmando la renta requerida para oficina en campo.

En lo que respecta a la obra 5. “Rehabilitación de servicios sanitarios e impermeabilización de techos en escuela primaria “Plan de Ayala” (SE), ubicada en la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.”, se determina que la observación de rectifica respecto al pago injustificado por concepto de “Servicios de topografía y laboratorio” al remitir dos reintegros por parte de la empresa contratista mediante facturas número 5960 y 5982, por \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100) y el depósito del IVA del importe anterior por \$1,312.00 (un mil trescientos doce pesos 00/100) IVA incluido; respectivamente, resultando un importe total de \$9,512.00 (nueve mil quinientos doce pesos 00/100) IVA incluido; corroborando el reintegro a la cuenta de origen número 65506585509, respectivamente. Respecto al letrero alusivo a la obra, manifiestan sí fue colocado en obra y para confirmar su comentario dicen enviar la evidencia documental mediante reporte fotográfico, se aclara que dicha evidencia fotográfica no fue anexada en los documentos recibidos en ésta Auditoría para su solventación; por lo que el importe

de la obra se modifica a \$15,567.20 (quince mil quinientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

En lo que respecta a la obra 6. “Construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la escuela superior CECYT, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.”, se determina que se solventa lo observado a este contrato, toda vez que remiten comprobación mediante reporte fotográfico en donde se puede observar al personal portando el equipo de protección, así mismo remitieron comprobación de pruebas de laboratorio.

En lo que respecta a la obra 7. “Construcción de domo escolar en cancha de usos múltiples en escuela primaria “Narciso Mendoza” (SEPEN), ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.” se determina que la observación de solventa respecto al pago injustificado por concepto de “Bodegas” y “Campamentos” al remitir reintegro por parte de la empresa contratista mediante factura número 5961, por un importe total de \$4,663.20 (cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 20/100) IVA incluido, a la cuenta de origen número 65506585509.

En lo que respecta a la obra 8. “Construcción de servicios sanitarios, reparación de techo de 2 aulas y obra complementaria en escuela primaria “Vicente Guerrero” (SEPEN) en la localidad de Buenavista (Las Paredes), municipio de Acaponeta, Nayarit”, se determina se solventa lo observado a este contrato, pues se remite reporte fotográfico que evidencia la ejecución del concepto indirecto “Letrero alusivo”. Por su parte, y con relación al concepto indirecto “Bodegas”, el monto observado fue reintegrado por la empresa contratista a la cuenta de origen número 65506585509, denominada “FAM FV R33 Infra Básica 2018”, expidiendo el Instituto recibo oficial por el importe de \$3,074.00 (tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

El importe correspondiente a \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de la obra 9. “Mantenimiento de techos, pisos, instalación eléctrica y áreas deportivas en escuela secundaria “José Revueltas” (SE), en la localidad de Tepic.” se solventa, toda vez que se tomó erróneamente el importe señalado de manera anual, en lo correspondiente al cobro de los conceptos indirectos de “Consultores, asesores, servicio y laboratorios” y “Estudios e investigación”, siendo el correcto por el periodo de ejecución del contrato un importe por \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de los cuales se remite un reintegro por \$579.27 (quinientos setenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido a través de un depósito bancario con folio 2923227 del 27 de noviembre de 2019; de tal manera que falta por comprobar un importe de \$580.73 (quinientos ochenta pesos 73/100 moneda nacional IVA incluido).

Referente a la presunción de responsabilidad de los supervisores de las obras con número de contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019 y INIFE-R33-FV-2018-IR-026; así como a las empresas contratistas de los contratos INIFE-R33-FV-2018-IR-024, INIFE-R33-FV-2018-IR-019, INIFE-R33-FV-2018-IR-013, INIFE-R33-FV-2018-IR-067, INIFE-R33-FV-2018-IR-040 e INIFE-R33-FV-2018-IR-026, se descarga la responsabilidad señalada derivado de los reintegros y aclaraciones realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis documental e inspección física de las obras y ejecutadas con recurso Fondo de Aportaciones Múltiples, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.EE.81.FAM

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso Fondo de Aportaciones Múltiples, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	343,266.73	94,246.52	48,484.54	200,535.67
Total	343,266.73	94,246.52	48,484.54	200,535.67

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAM	15	6	9	0	5	4
Subtotal	15	6	9	0	5	4
Total	15	6	9	0	5	4

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$23,193,103.00 (veintitrés millones ciento noventa y tres mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 68.1% de los \$34,076,750.00 (treinta y cuatro millones setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes de la adjudicación; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$200,535.67 (doscientos mil quinientos treinta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), que se refiere a: obra de mala calidad o con vicios ocultos; otros

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes o en exceso.